FECHA: OCTUBRE DE 2026
DE: JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMORTEGUI – SECRETARIO DE GOBIERNO
PARA: SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y manual de selección de mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente, se emiten los estudios y documentos previos que justifican el desarrollo de la selección y el respectivo contrato de mínima cuantía, cuyo objeto será ***" SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC VIGENCIA 2026"***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la norma superior, a las autoridades del orden nacional, departamental y para el caso en concreto, del orden municipal, le corresponde garantizar la función social del Estado de manera eficaz y eficiente en la prestación del servicio público permanente y con oportunidad en aquellos que le competen; así las cosas, entre estas funciones se encuentra enmarcada la de garantizar la seguridad y convivencia pacífica de la población en general.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*(...)", son fines esenciales del Estado.

Se resalta que se suscribió un Convenio Interadministrativo con el Instituto Penitenciario y carcelario INPEC de la referencia N° 105- Cl. 003 de 2026, cuyo objeto es : "*AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA CON NIT: 826000,821-7, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL.*" en concordancia con el artículo 19 de la ley 65 de 1993 el cual establece la posibilidad de que los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles puedan contratar con el instituto nacional penitenciario y carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones dentro de las que se encuentran la reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios

Esta acción cumple con el deber de prevenir que las condiciones carcelarias configuren tratos crueles, inhumanos o degradantes, respondiendo a los mandatos de la Corte Constitucional en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) y la necesidad de atender prioritariamente las carencias de los centros de reclusión.

En consecuencia, el presente suministro es un componente esencial para el "Mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario", permitiendo a la Dirección del Establecimiento atender de forma preventiva las vulnerabilidades en seguridad y operar bajo estándares que garanticen tanto el control del Establecimiento como las condiciones dignas de reclusión. lo anterior se circunscribe al objeto del Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Penitenciario y carcelario INPEC de la referencia C.I. 002 de 2025: Aunar esfuerzos que permitan garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Duitama, en cumplimiento de los artículos 17, 19 y 87 de la ley 65 de 1993 y a la CLAUSULA SEGUNDA establecida en el convenio de la referencia de la siguiente manera:

(...) SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del establecimiento PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA, a través de los bienes que se señalan en las fichas técnicas."

En consecuencia, es obligación de la administración adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de garantizar que la población privada de la libertad sindicada se encuentre en condiciones dignas durante su vida en reclusión.

1.2. JUSTIFICACION:

Que en el banco de proyectos de inversión municipal se encuentra registrado de acuerdo con la normatividad vigente el siguiente proyecto: *"Servicio de atención en el marco de la Ley 65 de 1993 a las personas privadas de la libertad por delitos contra la seguridad y la convivencia en el Municipio de Duitama"* Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca en el acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo *"DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 -2027"*; de la estructura del componente estratégico así: ESTRATEGICO: Gobierno Eficiente, Seguro y Ordenamiento territorial. LINEA ESTRATEGICA 4: En Duitama primero un gobierno eficiente transparente y con justicia social. SECTOR 4.2 justicia y del derecho. programa 424 - sistema penitenciario y carcelarios en el marco de los derechos humanos. OBJETIVO: garantizar que el sistema penitenciario y carcelario del municipio, con especial atención en el EPMSC de Duitama y los centros de detención transitoria opere bajo los principios de los derechos humanos. El objetivo es dignificar la vida de las personas privadas de la libertad (PPL) mejorando tanto la calidad de los servicios de vigilancia y seguridad como de manera fundamental los programas de bienestar y rehabilitación. A través de estas acciones, se busca facilitar la resocialización, ofrecer oportunidades de crecimiento personal y asegurar que la privación de la libertad sea una medida orientada a la reintegración social, contribuyendo a la construcción de una sociedad más segura y justa para todos

La justificación principal se centra en la necesidad de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo CI. 003 de 2026, esta acción cumple con el deber de prevenir que las condiciones carcelarias configuren tratos crueles, inhumanos o degradantes, respondiendo a los mandatos de la Corte Constitucional en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) y la necesidad de atender prioritariamente las necesidades de los centros de reclusión, en cumplimiento de la sentencia SU-122/2022.

Habilitación legal e inversión en infraestructura y suministros

Frente a la ejecución del objeto contractual y la destinación de los recursos, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 65 de 1993 (Artículo 17): Otorga una habilitación amplia al facultar la celebración de convenios de integración entre la Nación y las entidades territoriales para el «mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario». La norma contempla explícitamente la adquisición de «materiales y suministros» y la «compra de equipos», sin condicionar la suscripción de convenios a que el inmueble sea de propiedad municipal.
- Ley 715 de 2001 (Artículo 76.6): Refuerza esta competencia al establecer que los municipios, de forma coordinada con el INPEC, pueden apoyar la organización, administración, sostenimiento y vigilancia de los centros carcelarios destinados a personas detenidas preventivamente.
- Ley 2197 de 2022 (Artículo 63): Adicionó las reglas de infraestructura penitenciaria y facultó expresamente a departamentos y municipios para destinar recursos del FONSET a la «construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria», sin exigir que el inmueble intervenido sea de propiedad exclusiva del municipio.

Procedencia de la modalidad de selección de Mínima Cuantía

De conformidad con el Concepto C-105 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), no resulta aplicable el Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería (CCE-255-AMP-2021 / Proceso CCENEG-049-01-2021). Lo anterior, debido a que no existe concurrencia entre los Acuerdos Marco de Precios y la Mínima Cuantía cuando el presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad pública. Sobre el particular, la Agencia precisó:

> *«De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Macro de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato».*

En consecuencia, dada la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y la necesidad de aplicar un proceso simplificado que garantice la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, procede la selección mediante Mínima Cuantía, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 43.193.600,00)**, valor que no supera el límite del 10% de la menor cuantía de la entidad, la aplicación de la modalidad de Mínima Cuantía resulta jurídicamente procedente, técnica y económicamente razonable y ajustada a las necesidades del Municipio, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado y el uso eficiente de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC VIGENCIA 2026"

2.2. Clasificador de los bienes y servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
30000000	30110000	30111600	30111601	Cemento

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
30000000	30110000	30111800	30111801	Agregado natural
30000000	30110000	30111800	30111802	Agregado artificial

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
30000000	30180000	30181500	30181501	Tinas o bañeras

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
39000000	39110000	39111500	39111501	Artefactos fluorescentes

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
31000000	31210000	31211500	31211501	Pinturas de esmalte

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
30000000	30260000	30261600	30261601	Lámina de latón enrollado en caliente c 360

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
30000000	30190000	30191500	30191501	Escaleras

2.2.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta los siguientes elementos **los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas incorporadas en el anexo FICHA TECNICA.**

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	CANDADO DE SEGURIDAD ALEMÁN REF. #870 CORRUGADO. 68 MM ANCHO X 50 MM ALTO DEL CUERPO X 30 MM ALTO DEL GANCHO DE ACERO.	UNIDAD	20

		GANCHO EN ACERO ENDURECIDO, DOBLE BLOQUEO ANTI-SEGUETA.		
	2	PINTURA VINILO BLANCO EXTERIOR TIPO 1	CANECAS	20
	3	PINTURA VINILO AZUL REY TIPO 1	CANECAS	5
	4	ESTUCO PLÁSTICO EXTERIOR	GALONES	15
	5	ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AZUL REY GALÓN	GALONES	15
	6	THINNER ESTÁNDAR - GALÓN	GALONES	10
	7	RODILLOS FELPA DE 9 PULGADAS	UNIDAD	15
	8	BROCHA PARA PINTAR DE 3 PULGADAS	UNIDAD	10
	9	BROCHA PARA PINTAR DE 2 PULGADAS	UNIDAD	10
	10	LIJA POR PLIEGO CALIBRE 120	UNIDAD	30
	11	LIJA POR PLIEGO CALIBRE 220	UNIDAD	30
	12	LLANA METÁLICA ESTÁNDAR LISA	UNIDAD	2
	13	LLANA METÁLICA DENTADA	UNIDAD	1
	14	ESPÁTULA DE 5 PULGADAS	UNIDAD	4
	15	TUBO SILICONA TRANSPARENTE PARA VIDRIOS DE 300 ML	UNIDAD	2
	16	CEMENTO X 50 KG	UNIDAD	20
	17	SOLDADURA Ref. 3/32 X 14 PULGADAS x KILO	KILOS	5
	18	ARBOL SANITARIO COMPLETA PARA BAÑO	UNIDAD	10
	19	BROCAS DE TUSTENOS 5/32	UNIDAD	5
	20	BROCAS DE TUSTENOS 3/16	UNIDAD	5
	21	BROCAS DE TUSTENOS 1/4	UNIDAD	5
	22	BROCAS DE TUSTENOS 5/16	UNIDAD	5
	23	BROCAS DE TUSTENOS 1/2	UNIDAD	5
	24	LLAVES DE 1/2 PARA ALBERCA EN BRONCE	UNIDAD	20
	25	ARNES 4 ARGOLLAS EN "X" CON SOPORTE LUMBAR	UNIDAD	2
	26	ESLINGA EN "Y" CON ABSORVEDOR TUBULAR RESORTADO DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS	UNIDAD	2
	27	ESLINGA SENCILLA DE SEGURIDAD	UNIDAD	2
	28	LÍNEA DE VIDA X 50 METROS	UNIDAD	1
	29	GUANTES ANTICORTE NIVEL ANSI A5 - TALLA M	UNIDAD	4
	30	EQUIPO DE SOLDADURA PORTÁTIL TIPO INVERSOR 200 A, 110/220 V, Y ACCESORIOS	UNIDAD	1
	31	PULIDORA INDUSTRIAL 750W 1/2 PULGADAS	UNIDAD	1
	32	ESCALERA EXTENSIBLE DIELÉCTRICA DE 20 PASOS	UNIDAD	1
	33	CONCERTINA DOBLE SEGURIDAD ACERO INOXIDABLE - ROLLO 12 PULGADAS	ROLLO	25
	34	GUAYA DE ACERO GALVANIZADO DE 1/8 PULGADAS - ROLLO X 75 METROS DE LARGO	ROLLO	8
	35	ABRAZADERA PARA GUAYA DE 1/8 PULGADAS	UNIDAD	300

36	TENSOR GALVANIZADO DE 3/16 PULGADAS	UNIDAD	200
37	TORNILLOS DE EXPANSIÓN O ANCLAJE DE 3/8 PULGADAS GANCHO CERRADO	UNIDAD	200
38	CADENA ESLABONADA GALVANIZADA DE 3/16" POR METRO	METRO	36
39	BOMBILLO LED ALTA POTENCIA 40W LUZ BLANCA	UNIDAD	20
40	PANEL LED REDONDO 18W LUZ BLANCA	UNIDAD	20
41	PANEL LED 60X60 40W CUADRADO PARA INTERIORES LUZ BLANCA	UNIDAD	30
42	REFLECTOR LED 200W PARA EXTERIOR LUZ BLANCA	UNIDAD	10
43	ALAMBRE DUPLEX 2 X 12 - ROLLO CHIPA X 100 METROS	UNIDAD	1
44	ALAMBRE ELECTRICO No. 14 ROLLO CHIPA X 100 METROS	UNIDAD	1
45	ALAMBRE ELECTRICO No. 12 ROLLO CHIPA X 100 METROS	UNIDAD	1
46	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UNIDAD	30
47	CINTA AISLANTE NEGRA POR 18 METROS DE LARGO	UNIDAD	30
48	LINTERNA INDUSTRIAL LARGO ALCANCE	UNIDAD	8

2.2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones específicas del contratista

- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe, adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos estipulados en la ley, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes aspectos técnicos específicos:
- Garantizar la cantidad señalada para cada producto y calidad en cada uno de los suministros a entregar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar
- que los elementos se encuentren en perfecto estado, que los mismos sean nuevos y cuenten con sellos originales o de fábrica.
- Reemplazar los elementos que se requieran dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
- Garantizar que los productos contratados estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transporte derivados del cumplimiento de dicha garantía; la misma será por el termino de 6 MESES contados a partir del recibo de los elementos.
- La entrega del suministro se realizará previa comunicación con el supervisor del contrato, quien indicará el día y las cantidades a entregar, dentro de los 5 cinco días siguientes a la solicitud.
- El contratista deberá entregar los suministros en el Almacén Municipal ubicado en la carrera 15 con calle 15 primer piso palacio municipal, sin costo adicional.
- El contratista debe garantizar los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato, para lo cual presentara factura por la compra, detallando los bienes suministrados en pesos colombianos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar.
- Entrega de certificados de conformidad y calidad de origen, asegurando que los interruptores cumplan con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas (retie).
- Suministro de fichas de datos de seguridad (msds) para todos los productos químicos incluidos en el listado, tales como las 7 canecas de pintura de vinilo azul, el pegante pvc y la soldadura eléctrica, para garantizar el manejo seguro de riesgos dentro del centro penitenciario.

- Provisión de personal y equipo especializado para el descargue y estibado de materiales pesados o de gran volumen, como la tonelada de cemento y los viajes de arena, asegurando que la entrega en el almacén municipal se realice sin requerir apoyo operativo de la entidad.
- Garantía de vida útil remanente mínima del 80% para todos los productos perecederos al momento de la entrega, tales como el cemento y el pegante para tubería, evitando que el almacenamiento prolongado afecte sus propiedades técnicas antes de su uso.

Obligaciones generales del contratista:

- Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario; una vez se haya perfeccionado el contrato.
- Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
- Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
- Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- Conocer y acatar las normas contractuales.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato

Obligaciones Del Municipio

- Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1. PARA PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de cámara de comercio, renovado (2026), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural actualizado.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, vigente.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural, vigente.

- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021,
- Libreta militar, si aplica.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) o, en su defecto, la planilla de pago del último mes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.

3.2. PARA PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el representante legal de la persona jurídica.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la entidad.
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría del representante legal y la persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría representante legal y la persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado año 2025 con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de aportes a parafiscales.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus diferentes integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3.4. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos, el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso, el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

- **Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentajes de participación de los miembros del

Consorcio y/o de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el PARÁGRAFO 1 el ARTÍCULO 7ª de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en los estudios previos.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuestas en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir el vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciales o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio y/o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo mínimo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

- **Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

- **Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha

acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

- **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

- **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

TANTO PARA LA PERSONA NATURAL COMO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL

- **Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El proponente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales.**

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

- **Certificado de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de medidas Correctivas (Vigente)**

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal. Todo ello de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.

- **Obligación legal del SG-SST (Decreto 1072 de 2015)**

El decreto único reglamentario del sector trabajo obliga a todas las empresas en Colombia, sin importar su tamaño, a implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. No es opcional ni aplica solo a grandes empresas.
2. Responsabilidad del contratante
Cuando una entidad pública contrata a un proveedor, la ley la hace corresponsable de las condiciones laborales de los trabajadores que ejecuten ese contrato. si el contratista no tiene SG-SST y ocurre un accidente, la entidad puede enfrentar sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal.
3. resolución 0312 de 2019 estándares mínimos

Esta resolución del ministerio de trabajo establece estándares mínimos del SG-SST diferenciados por tamaño de empresa. Incluso las empresas de 1 a 10 trabajadores deben cumplir estándares básicos. El certificado de avance demuestra que el proveedor está cumpliendo.

- **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado dos (2) contrato con entidad pública y/o privada cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. y cuyo objeto tenga relación directa al del presente estudio previo.

El proponente acreditará la experiencia mínima, adjuntando copia de contratos y acta de liquidación y/o con certificación suscrita por el funcionario competente de la respectiva entidad.
En el caso de los contratos ejecutados con Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de la evaluación se tomará el porcentaje de participación en la Unión Temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la Unión Temporal.
PARÁGRAFO 1: La entidad adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y están cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.
PARÁGRAFO 2: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

REQUISITOS MINIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Número, objeto y valor del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Porcentaje de ejecución.
5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio, o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta, de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad. Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

El evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la alcaldía solamente verificará lo correspondiente en la propuesta del oferente que presente la menor propuesta económica y tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se contratará con el oferente que haya presentado la segunda menor propuesta económica previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se

verificaran las de quien presento la tercera menor propuesta económica y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

La mejor propuesta económica será la que se ofrezca calculada así: El valor unitario con IVA incluido de servicio propuesto por cada proponente será multiplicado por el factor de selección establecido por el municipio.

Se seleccionará la propuesta que obtenga la menor suma de valores de puntaje total de evaluación conforme a la siguiente tabla:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará al oferente que presente el puntaje de evaluación más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto.

CORRECCION ARITMETICA. Procede la corrección aritmética siempre y cuando la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 1%

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena -- en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se - acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las - circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

- **PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)** Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082.de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de mínima cuantía, es preciso establecer como se determinara la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

1. Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.

2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
5. En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomarán como valido el texto original.
7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
8. De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria

Nota 1 : El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.
Nota 2: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios incluido IVA de ser el caso, de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio, será la elegida como más favorable y resultará elegida.
Nota 3: La Oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.
Nota 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA de ser el caso.
Nota 5. El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.
Nota 6: El criterio de selección para el presente proceso será el menor valor ofertado ligado al cumplimiento de los demás requisitos de orden jurídico, técnico y económico.
Nota 7: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

habrá lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente, alguno de los integrantes del Proponente, Plural, este incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural este reportado en el Boletín de responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la Republica.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, este incursa en la, situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. 8. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.

10. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de Tango constitucional o legal.
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad que corresponde al 'presupuesto oficial. 16. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
17. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
18 No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
20. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
21. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
22. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
23. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
24. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
25. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (1%) por dentro del valor de cada operación.
26. Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
27. Las demás previstas en la ley.

7. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

8. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

9. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii] .

10. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 43.193.600,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

Nota 1: De acuerdo con la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a seleccionar la oferta más baja.
Nota 2: El certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra anexo en el presente estudio, con el fin de determinar la información contenida en la tabla anterior.

Justificación del precio - estudio de mercados
Para efectos de estimar el presupuesto oficial para la presente contratación y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó análisis de precios del mercado solicitando cotizaciones a empresas para el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas institucionales la Policía Nacional.

De acuerdo con lo anterior, una vez realizado el análisis respectivo, el estudio de mercado nos indica el precio techo unitario por cada ítem y precio total de acuerdo con cantidades proyectadas, a reconocer por cada uno de los ítems IVA incluido, así como un acumulado de costos de acuerdo con el ESTUDIO DEL MERCADO anexo soportado con las cotizaciones respectivas.
De igual manera teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Administración en cuanto a menor precio ofrecido por dichos elementos, de acuerdo a la modalidad de contratación que se desarrollará.

Por tanto, se procedió a solicitar la precotización por valor unitario, de los elementos a adquirir a proveedores conocidos en el mercado, por lo cual se recibieron dos (2) cotizaciones, así:

COTIZACIÓN FERREDIFICA Nit. 52.230.946-8	INGERCOT SAS NIT. 901387342-3
$ 41.439.500	$ 44.947.700

De acuerdo con lo anterior, una vez realizado el análisis respectivo, el estudio de mercado nos indica el precio techo unitario por cada ítem y precio total de acuerdo con cantidades proyectadas, a reconocer por cada uno de los ítems Iva incluido, así como un acumulado de costos de acuerdo con las siguientes tablas:

ÍTEM	ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unitario COTIZACION 1	Valor Total	Valor Unitario COTIZACION 2	Valor Total	Promedio Unitario	Promedio Total
1	CANDADO DE SEGURIDAD ALEMÁN REF. #870 CORRUGADO. 66 MM ANCHO X 50 MM ALTO DEL CUERPO X 30 MM ALTO DEL GANCHO DE ACERO. GANCHO EN ACERO ENDURECIDO, DOBLE BLOQUEO ANTI-SEGUETA.	UNIDAD	20	$ 120.000	$ 2.400.000	$ 140.000	$ 2.800.000	$ 130.000,00	$ 2.600.000,00
2	PINTURA VINILO BLANCO EXTERIOR TIPO 1	CANECAS	20	$ 240.000	$ 4.800.000	$ 260.000	$ 5.200.000	$ 250.000,00	$ 5.000.000,00
3	PINTURA VINILO AZUL REY TIPO 1	CANECAS	5	$ 205.000	$ 1.025.000	$ 215.000	$ 1.075.000	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00
4	ESTUCO PLÁSTICO EXTERIOR	CANECAS	15	$ 120.000	$ 1.800.000	$ 140.000	$ 2.100.000	$ 130.000,00	$ 1.950.000,00
5	ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AZUL REY GALÓN	GALONES	15	$ 96.000	$ 1.440.000	$ 98.000	$ 1.470.000	$ 97.000,00	$ 1.455.000,00
6	THINNER ESTÁNDAR - GALÓN	GALONES	10	$ 34.000	$ 340.000	$ 36.000	$ 360.000	$ 35.000,00	$ 350.000,00
7	RODILLOS FELPA DE 9 PULGADAS	UNIDAD	15	$ 14.000	$ 210.000	$ 16.000	$ 240.000	$ 15.000,00	$ 225.000,00
8	BROCHA PARA PINTAR DE 3 PULGADAS	UNIDAD	10	$ 10.000	$ 100.000	$ 12.000	$ 120.000	$ 11.000,00	$ 110.000,00
9	BROCHA PARA	UNIDAD	10	$ 8.000	$ 80.000	$ 10.000	$ 100.000	$ 9.000,00	$ 90.000,00

	PINTAR DE 2 PULGADAS								
10	LIJA POR PLIEGO CALIBRE 120	UNIDAD	30	$ 2.400	$ 72.000	$ 2.600	$ 78.000	$ 2.500,00	$ 75.000,00
11	LIJA POR PLIEGO CALIBRE 220	UNIDAD	30	$ 1.000	$ 30.000	$ 3.000	$ 90.000	$ 2.000,00	$ 60.000,00
12	LLANA METÁLICA ESTÁNDAR LISA	UNIDAD	2	$ 53.000	$ 106.000	$ 55.000	$ 110.000	$ 54.000,00	$ 108.000,00
13	LLANA METÁLICA DENTADA	UNIDAD	1	$ 30.500	$ 30.500	$ 30.700	$ 30.700	$ 30.600,00	$ 30.600,00
14	ESPÁTULA DE 5 PULGADAS	UNIDAD	4	$ 5.000	$ 20.000	$ 7.000	$ 28.000	$ 6.000,00	$ 24.000,00
15	TUBO SILICONA TRANSPARENTE PARA VIDRIOS DE 300 ML	UNIDAD	2	$ 27.000	$ 54.000	$ 29.000	$ 58.000	$ 28.000,00	$ 56.000,00
16	CEMENTO X 50 KG	UNIDAD	20	$ 33.000	$ 660.000	$ 35.000	$ 700.000	$ 34.000,00	$ 680.000,00
17	SOLDADURA Ref. 3/32 X 14 PULGADAS x KILO	KILOS	5	$ 31.000	$ 155.000	$ 33.000	$ 165.000	$ 32.000,00	$ 160.000,00
18	ARBOL SANITARIO COMPLETA PARA BAÑO	UNIDAD	10	$ 34.000	$ 340.000	$ 36.000	$ 360.000	$ 35.000,00	$ 350.000,00
19	BROCAS DE TUSTENOS 5/32	UNIDAD	5	$ 64.000	$ 320.000	$ 66.000	$ 330.000	$ 65.000,00	$ 325.000,00
20	BROCAS DE TUSTENOS 3/16	UNIDAD	5	$ 52.000	$ 260.000	$ 54.000	$ 270.000	$ 53.000,00	$ 265.000,00
21	BROCAS DE TUSTENOS 1/4	UNIDAD	5	$ 22.000	$ 110.000	$ 24.000	$ 120.000	$ 23.000,00	$ 115.000,00
22	BROCAS DE TUSTENOS 5/16	UNIDAD	5	$ 19.000	$ 95.000	$ 21.000	$ 105.000	$ 20.000,00	$ 100.000,00
23	BROCAS DE TUSTENOS 1/2	UNIDAD	5	$ 24.000	$ 120.000	$ 26.000	$ 130.000	$ 25.000,00	$ 125.000,00
24	LLAVES DE 1/2 PARA ALBERCA EN BRONCE	UNIDAD	20	$ 29.000	$ 580.000	$ 31.000	$ 620.000	$ 30.000,00	$ 600.000,00
25	ARNES 4 ARGOLLAS EN "X" CON SOPORTE LUMBAR	UNIDAD	2	$ 260.000	$ 520.000	$ 280.000	$ 560.000	$ 270.000,00	$ 540.000,00
26	ESLINGA EN "Y" CON ABSORVEDOR TUBULAR RESORTADO DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS	UNIDAD	2	$ 240.000	$ 480.000	$ 260.000	$ 520.000	$ 250.000,00	$ 500.000,00
27	ESLINGA SENCILLA DE SEGURIDAD	UNIDAD	2	$ 100.000	$ 200.000	$ 120.000	$ 240.000	$ 110.000,00	$ 220.000,00
28	LÍNEA DE VIDA X 50 METROS	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 500.000,00	$ 500.000,00

29	GUANTES ANTICORTE NIVEL ANSI A5 - TALLA M	UNIDAD	4	$ 34.000	$ 136.000	$ 36.000	$ 144.000	$ 35.000,00	$ 140.000,00
30	EQUIPO DE SOLDADURA PORTÁTIL TIPO INVERSOR 200 A, 110/220 V, Y ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 700.000,00	$ 700.000,00
31	PULIDORA INDUSTRIAL 750W 1/2 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 214.000	$ 214.000	$ 216.000	$ 216.000	$ 215.000,00	$ 215.000,00
32	ESCALERA EXTENSIBLE DIELÉCTRICA DE 20 PASOS	UNIDAD	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00
33	CONCERTINA DOBLE SEGURIDAD ACERO INOXIDABLE - ROLLO 12 PULGADAS	ROLLO	25	$ 290.000	$ 7.250.000	$ 310.000	$ 7.750.000	$ 300.000,00	$ 7.500.000,00
34	GUAYA DE ACERO GALVANIZADO DE 1/8 PULGADAS - ROLLO X 75 METROS DE LARGO	ROLLO	8	$ 160.000	$ 1.280.000	$ 180.000	$ 1.440.000	$ 170.000,00	$ 1.360.000,00
35	ABRAZADERA PARA GUAYA DE 1/8 PULGADAS	UNIDAD	300	$ 4.450	$ 1.335.000	$ 4.650	$ 1.395.000	$ 4.550,00	$ 1.365.000,00
36	TENSOR GALVANIZADO DE 3/16 PULGADAS	UNIDAD	200	$ 17.000	$ 3.400.000	$ 19.000	$ 3.800.000	$ 18.000,00	$ 3.600.000,00
37	TORNILLOS DE EXPANSIÓN O ANCLAJE DE 3/8 PULGADAS GANCHO CERRADO	UNIDAD	200	$ 3.500	$ 700.000	$ 3.700	$ 740.000	$ 3.600,00	$ 720.000,00
38	CADENA ESLABONADA GALVANIZADA DE 3/16" POR METRO	METRO	36	$ 16.000	$ 576.000	$ 18.000	$ 648.000	$ 17.000,00	$ 612.000,00
39	BOMBILLO LED ALTA POTENCIA 40W LUZ BLANCA	UNIDAD	20	$ 25.000	$ 500.000	$ 27.000	$ 540.000	$ 26.000,00	$ 520.000,00
40	PANEL LED REDONDO 18W LUZ BLANCA	UNIDAD	20	$ 16.300	$ 326.000	$ 16.500	$ 330.000	$ 16.400,00	$ 328.000,00
41	PANEL LED 60X60 40W CUADRADO PARA INTERIORES LUZ BLANCA	UNIDAD	30	$ 84.000	$ 2.520.000	$ 86.000	$ 2.580.000	$ 85.000,00	$ 2.550.000,00
42	REFLECTOR LED 200W PARA	UNIDAD	10	$ 134.000	$ 1.340.000	$ 136.000	$ 1.360.000	$ 135.000,00	$ 1.350.000,00

	EXTERIOR LUZ BLANCA								
43	ALMABRE DUPLEX 2 X 12 - ROLLO CHIPA X 100 METROS	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 110.000,00	$ 110.000,00
44	ALAMBRE ELECTRICO No. 14 ROLLO CHIPA X 100 METROS	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 170.000	$ 190.000	$ 190.000	$ 180.000,00	$ 180.000,00
45	ALAMBRE ELECTRICO No. 12 ROLLO CHIPA X 100 METROS	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 210.000	$ 230.000	$ 230.000	$ 220.000,00	$ 220.000,00
46	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UNIDAD	30	$ 7.000	$ 210.000	$ 9.000	$ 270.000	$ 8.000,00	$ 240.000,00
47	CINTA AISLANTE NEGRA POR 18 METROS DE LARGO	UNIDAD	30	$ 3.500	$ 105.000	$ 4.500	$ 135.000	$ 4.000,00	$ 120.000,00
48	LINTERNA INDUSTRIAL LARGO ALCANCE	UNIDAD	8	$ 240.000	$ 1.920.000	$ 260.000	$ 2.080.000	$ 250.000,00	$ 2.000.000,00
					$ 41.439.500		$ 44.947.700		**$ 43.193.600,00**

Se anexa ESTUDIO DEL MERCADO soportado con las cotizaciones respectivas.
De igual manera teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Administración en cuanto a menor precio ofrecido por dichos elementos, de acuerdo a la modalidad de contratación que se desarrollará.
Nota 1: El valor total de la oferta no debe superar el valor total estimado para el presente proceso contractual, el valor unitario ofertado no podrá sobrepasar el valor promedio establecido en el ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIOS TECHO, según las cotizaciones presentadas.
Nota 2: No obstante, lo anterior, en caso de que se verifique que en la oferta presentada se haya expedido alguno de los precios techos establecidos en el Estudio de mercado, o que la oferta supere el precio oficial, entendiéndose este como la sumatoria de los precios techos, la oferta será RECHAZADA

13. PLAZO:

Desde la firma del acta de inicio por el término de dos (02) meses, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

14. FORMA DE PAGO:

El municipio de Duitama se compromete a pagar el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al suministro prestado, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL (parafiscales en caso de ser persona jurídica), actas parciales según formato GCF-006, informe de actividades del contratista, informe de supervisor y/o interventoría formato GCF-007, acta de recibo final según formato GCF-011- v2 y acta de liquidación según formato GCF-012 suscrita por las partes y el supervisor.

15. RUBRO PRESUPUESTAL:

2.3.1.12.06.800.1 servicio de bienestar a la población privad de la libertad (INPEC)/ RP libre destinación

16. Disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026001417	31 de agosto de 2026	$43.193.600

17. LUGAR DE EJECUCION:

MUNICIPIO DE DUITAMA.

18. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Debido al objeto a contratar, la naturaleza y cuantía del contrato resulta pertinente adelantar un proceso simplificado que garantice la eficiencia y celeridad de la gestión contractual mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Corolario a lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del contrato sea inferior, o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, para el año 2026 en el Municipio de Duitama, corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725 M/CTE) y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 43.193.600,00)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el municipio de Duitama; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

- **LIMITACIÓN A MIPYMES**

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente no publiquen un nuevo valor actualizado en pesos, se continúa aplicando el umbral normativo de US$125.000, conforme a la normativa vigente

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

19. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación. Es así, como se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

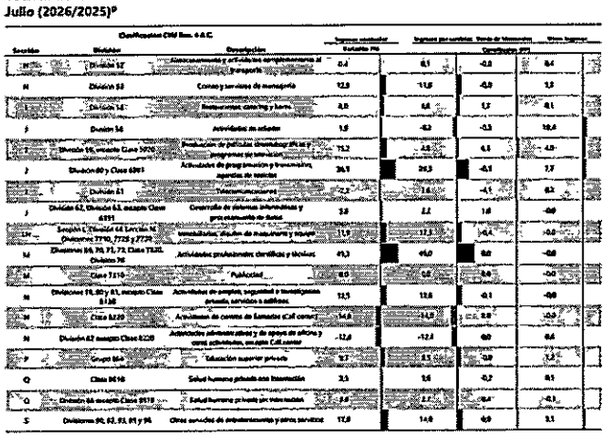
17

- **EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS**

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

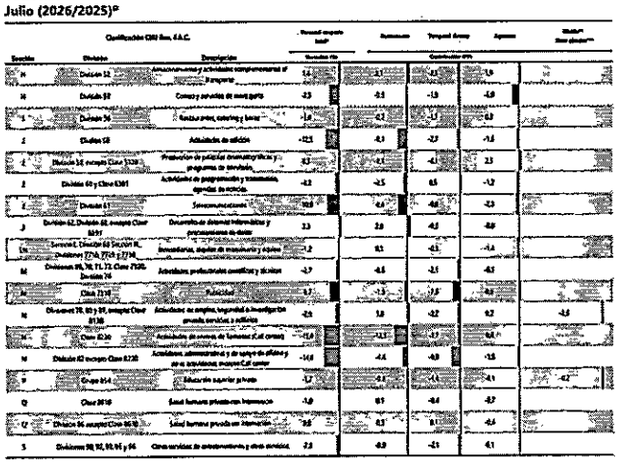
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p



Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

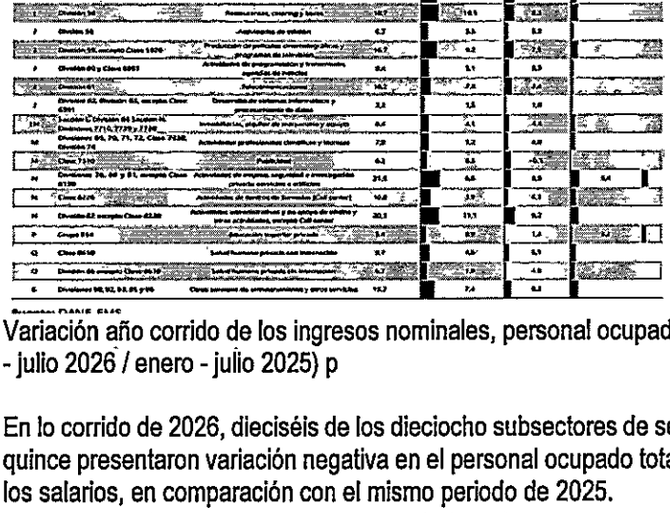
Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p



Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025

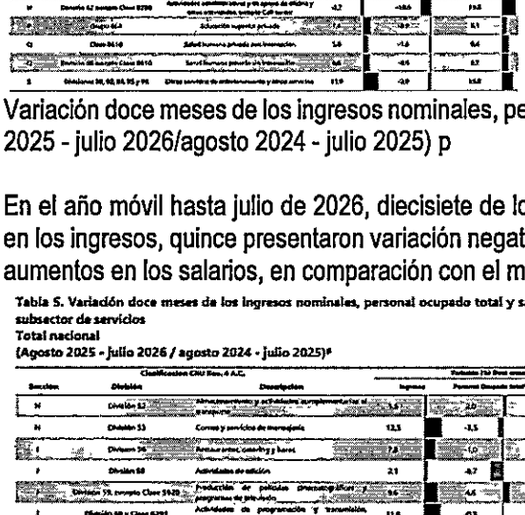
Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ



Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2026 / enero - julio 2025) p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)ᵖ



Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2025 - julio 2026/agosto 2024 - julio 2025) p

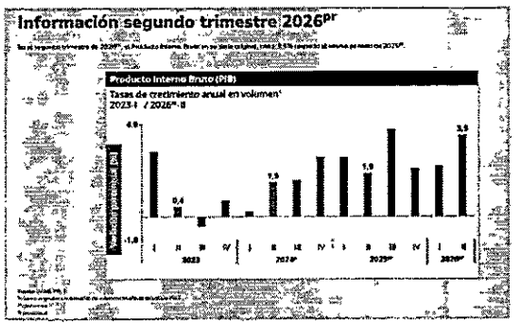
En el año móvil hasta julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025)ᵖ

- **Análisis económico**

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio,

transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INFORME TRIMESTRAL MERCADO LABORAL REALIZADO POR LA ANIF

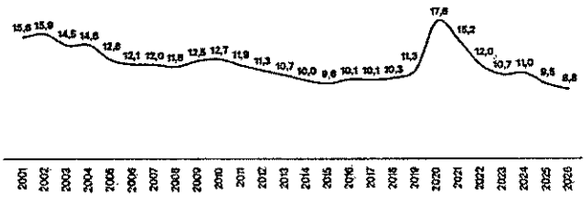
El reciente dinamismo del mercado laboral resulta llamativo en un contexto de crecimiento económico moderado, por debajo del 3% potencial de la economía colombiana. En principio, una expansión limitada de la actividad productiva debería traducirse en una menor necesidad de contratar trabajadores. Sin embargo, pese al crecimiento contenido de la producción, la demanda de trabajo se ha mantenido.

Este fenómeno se hizo especialmente visible en 2025. Durante los primeros siete meses del año, la tasa de desocupación (TD) descendió hasta 9,5%, el registro más bajo del siglo XXI junto con el observado en 2015 (ver Gráfico 1). Este resultado representó una reducción de 1,4 puntos porcentuales (pp) frente al mismo periodo de 2024. La tendencia se mantuvo en 2026, aunque con una menor intensidad: entre enero y julio, la TD se ubicó en 8,8%, el nivel más bajo del siglo, y disminuyó 0,7 (pp) frente al dato de 2025. Así, aunque el desempleo continúa descendiendo, la moderación en el ritmo de reducción es evidente.

La disminución de la TD responde a la interacción de dos dinámicas estrechamente relacionadas: la tasa de ocupación (TO) y la tasa global de participación (TGP). En lo corrido del año, el principal impulso ha provenido de la ocupación. La TO se ubicó 1,2pp por encima del registro del mismo periodo de 2019, cuando alcanzó 57,7% (ver Gráfico 2). En contraste, la participación laboral continúa rezagada frente al nivel prepandemia de 69,8%, pues todavía se encuentra 0,1pp por debajo de ese valor.

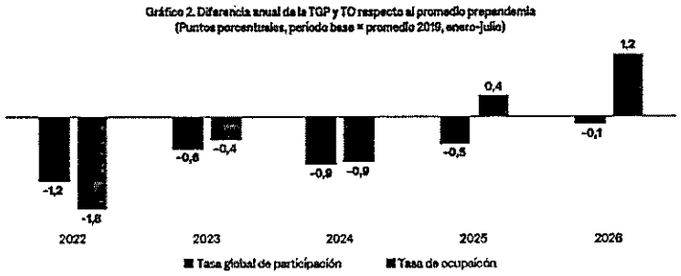
Después de seis años de la crisis sanitaria, preocupa que la TGP no se haya recuperado por completo, especialmente porque este rezago no parece estar acompañado de un aumento significativo en la formación de capital humano mediante una mayor asistencia educativa. La combinación de una TO más alta y una TGP todavía contenida contribuye a explicar la menor TD: mientras más personas encuentran empleo y una proporción relativamente baja de la población permanece buscando trabajo, menor es el número de desocupados dentro de la fuerza laboral.

Gráfico 1. Tasa de desocupación
(%, año corrido, julio)



Fuente: elaboración ANIF con base en DANE.

Gráfico 2. Diferencia anual de la TGP y TO respecto al promedio prepandemia
(Puntos porcentuales, período base = promedio 2019, enero-julio)



Fuente: elaboración ANIF con base en DANE.

Una TD baja es, en principio, una señal favorable. Sin embargo, su reducción resulta más sólida cuando está acompañada tanto de una mayor ocupación como de una participación laboral elevada. Esto implicaría que el mercado no solo genera puestos de trabajo, sino que también tiene la capacidad de absorber a una proporción creciente de personas dispuestas a trabajar. Los resultados evidencian, por tanto, la necesidad de fortalecer la oferta laboral y, simultáneamente, promover una demanda capaz de incorporar productivamente a quienes ingresan o regresan al mercado de trabajo.

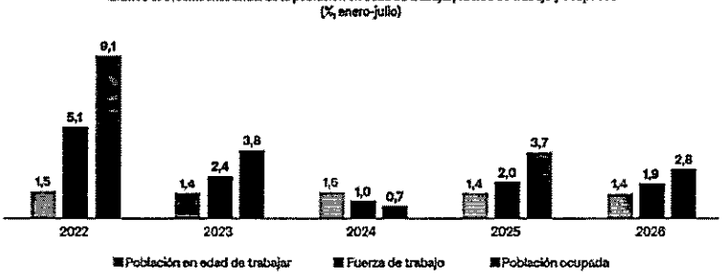
Para comprender por qué la TO ha aumentado mientras la TGP permanece relativamente estancada, es necesario examinar los componentes de ambas tasas en niveles. La TO corresponde al número de ocupados como proporción de la población en edad de trabajar[4] (PET) y muestra qué porcentaje de la población potencialmente disponible para trabajar, dada la edad, se encuentra efectivamente empleado. En 2025, el número de ocupados creció más del doble que la PET, mientras que en 2026 aumentó exactamente al doble de su ritmo, (ver Gráfico 3). Esta diferencia explica el incremento de la TO: el numerador se ha expandido con mayor rapidez.

Por su parte, la TGP se calcula como la proporción de la fuerza de trabajo (FT) dentro de la PET. Este indicador aproxima la oferta laboral, pues identifica a las personas que se encuentran ocupadas o que están disponibles y buscan activamente un empleo. En lo corrido del año, la FT registró un crecimiento anual de 2,0% en 2025 y de 1,9% en 2026. Para este último año, su expansión fue apenas 0,6pp superior a la de la PET. Por esta razón, aunque la oferta laboral ha aumentado en términos absolutos, no lo ha hecho con suficiente fuerza frente al crecimiento de la población en edad de trabajar como para impulsar una recuperación significativa de la TGP.

Estos resultados permiten identificar que el aumento de la TO ha estado impulsado por el crecimiento efectivo del número de ocupados y no únicamente por cambios demográficos. Esto sugiere un fortalecimiento de la demanda laboral, dado que las empresas y demás unidades productivas son las que crean vacantes y contratan trabajadores.

De otro lado, dado que la menor TD ha provenido principalmente del aumento de la ocupación, resulta necesario identificar los sectores que han liderado la creación de empleo. Al analizar el crecimiento acumulado de los ocupados entre los primeros siete meses de 2023 y julio de 2026, el panorama plantea algunas preocupaciones. Aunque el número de ocupados aumentó 7,3%

Gráfico 3. Crecimiento anual de la población en edad de trabajar, fuerza de trabajo y ocupados
(%, enero-julio)

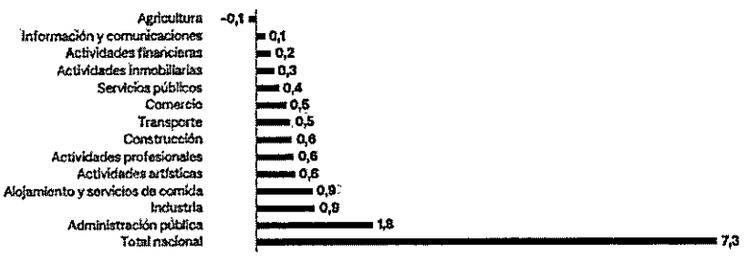


Fuente: elaboración ANIF con base en DANE.

durante este periodo, cerca del 50% de esa expansión se concentró en dos sectores: 1) alojamiento y servicios de comida y 2) administración pública y defensa (ver Gráfico 4). De esta manera, el crecimiento del empleo ha dependido en buena medida de un grupo reducido de actividades, cuya capacidad para generar encadenamientos con el resto del aparato productivo es limitada. Esta concentración reduce el alcance multiplicador de la creación de puestos de trabajo y aumenta la exposición del mercado laboral al desempeño de unos pocos sectores.

En definitiva, el mercado laboral colombiano mantiene un desempeño favorable, reflejado en una menor TD y una mayor TO, pese al crecimiento moderado de la actividad económica. Sin embargo, este resultado debe interpretarse con cautela. La recuperación incompleta de la TGP muestra que una parte de la PET aún no se ha reincorporado plenamente al mercado, mientras que la concentración de la creación de empleo en dos sectores con encadenamientos productivos limitados plantea dudas sobre la sostenibilidad de esta dinámica. En consecuencia, aunque el empleo ha mostrado una resiliencia destacable, su capacidad para mantenerse y contribuir al crecimiento de otros sectores dependerá de que la generación de puestos de trabajo se amplíe hacia actividades más diversas y con mayor capacidad de articulación productiva.

Gráfico 4. Contribución al cambio en la ocupación por sector económico (Puntos porcentuales, acumulado año corrido, enero-julio 2023 vs 2026)



Fuente: elaboración ANIF con base en DANE.

BALANCE 2025 Y PERSPECTIVAS 2026, REALIZADO POR LA ANDI DEL CUAL CABE RESALTAR

Por su parte, el reporte The Global Risks Report 2026 del World Economic Forum (WEF), el cual analiza riesgos globales, indica que en el 2025 los principales riesgos, fueron: conflictos interestatales, fenómenos climáticos, confrontación geoeconómica, desinformación, polarización, desaceleración económica, cambios en el sistema de la tierra y falta de oportunidades o desempleo.

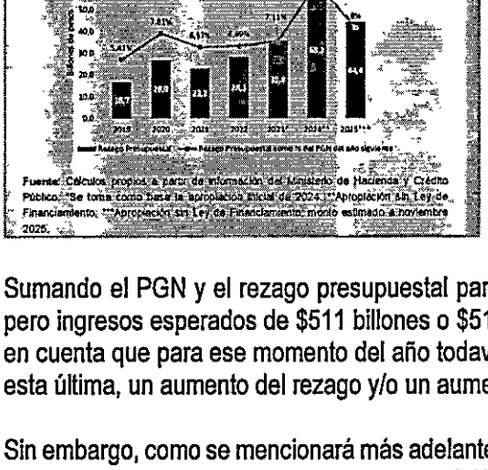


Para el 2026, el mundo sigue siendo incierto y existen riesgos que dificultan la toma de decisiones y por supuesto, cambian las prioridades. En ese sentido, los riesgos actuales que el reporte arrojó son: confrontación geoeconómica, conflictos interestatales, clima extremo, polarización política, desinformación, desaceleración económica, violación de derechos humanos y consecuencias negativas de los avances de la IA. Para el 2026, los riesgos están asociados principalmente en la geopolítica, los aspectos sociales y a la tecnología.

También, el reporte realiza un balance de los riesgos de corto y largo plazo. En ese sentido, genera una alta incertidumbre en el corto plazo (2 años) aspectos como la confrontación geoeconómica, la información falsa y la desinformación, la polarización política, los fenómenos climáticos extremos, el conflicto armado entre países, la inseguridad cibernética, la desigualdad, la erosión de los derechos humanos y las libertades civiles, la contaminación y el desplazamiento migratorio involuntario. En el corto plazo el mayor riesgo proviene de asuntos geopolíticos y también preocupan los aspectos sociales.



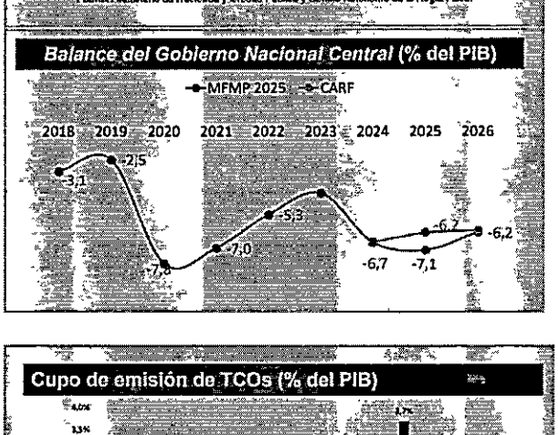
En el largo plazo (10 años), los riesgos que afectarán el comportamiento de la economía mundial son: fenómenos climáticos extremos, pérdida de biodiversidad y colapso de los ecosistemas, cambio crítico en los sistemas de la tierra, información falsa y desinformación, resultados adversos de las tecnologías de IA, escasez de recursos naturales, desigualdad, inseguridad cibernética, polarización política y social y contaminación. Es decir, los mayores riesgos están asociados a temas ambientales, sociales y tecnológicos

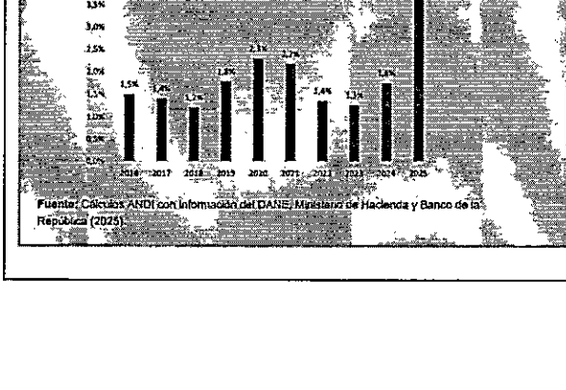


Fuente: Cálculos propios a partir de información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *Se toma como base la apropiación inicial de 2024. **Apropiación sin Ley de Financiamiento. ***Apropiación sin Ley de Financiamiento: monto estimado a noviembre 2025.

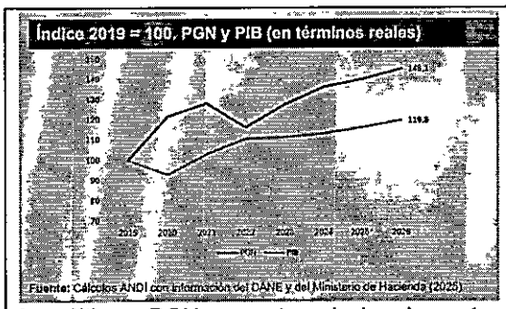
Sumando el PGN y el rezago presupuestal para 2025, el Gobierno Nacional tenía más de $575 billones por ejecutar, pero ingresos esperados de $511 billones o $513,8 con decreto de conmoción interior. Ante este panorama, y teniendo en cuenta que para ese momento del año todavía estaba activa la regla fiscal, se podía esperar otro incumplimiento de esta última, un aumento del rezago y/o un aumento de la deuda para financiar el monto restante.

Sin embargo, como se mencionará más adelante, con la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal el Gobierno Nacional tuvo la flexibilidad para aumentar el déficit, la deuda y aplazar gasto para 2026.





Fuente: Cálculos ANDI con información del DANE, Ministerio de Hacienda y Banco de la República (2025)



Los últimos PGN presentan niveles de gasto similares a los de 2020 y 2021 como porcentaje del PIB, pero con la particularidad de que no se está atendiendo una emergencia sanitaria.
En otras palabras, lo que es su momento fue gasto transitorio terminó siendo un gasto permanente del Gobierno que el país no tiene como sostener.



Al analizar las fuentes del financiamiento, el Presupuesto Nacional (PGN sin Establecimientos Públicos) se financia especialmente con ingresos corrientes por $303,1 billones (54,4%), con recursos de capital por $176,2 billones (31,6%), fondos especiales por $17,5 billones (3,1%) y contribuciones parafiscales por $4,3 billones (0,8%). Para un total de 501,1 billones de pesos. Por tipo de gastos, el 65,7% corresponde a funcionamiento ($359,3 billones), el 18,7% al servicio de la deuda ($102,4 billones) y el 15,6% a inversión ($85,2 billones) para un total de $546,9 billones. El gasto de funcionamiento crece 9,1% y los recursos destinados a inversión crecen 1,5% frente al PGN del año anterior. Por su parte, el servicio de la deuda disminuye -9,0%. Desde el 2019 hasta 2026, en términos reales, el gasto de funcionamiento ha crecido 52,3% ($119,6 billones de pesos). Dentro de estos, se destaca el crecimiento de rubros como el de transferencias (59,5%) y el de gastos de personal (40,2%).



Para el año completo, las divisiones que presentaron un mayor aumento en el nivel de precios fueron: restaurante y hoteles (7,9%), educación (7,4%), salud (7,2%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,4%), transporte (5,4%) y alimentos (5,1%). Por su parte, los rubros que presentaron un menor ritmo de crecimiento en el nivel de precios fueron: prendas y calzado (2,1%), recreación (1,9%), y comunicaciones (1,2%). Asimismo, el informe de Política Monetaria del Banco de la República de octubre resalta que, los altos niveles de inflación se explican por los alimentos, debido a un ciclo alcista en los precios de los perecederos, aumentos en los costos laborales y a un incremento no anticipado en los precios internacionales de ciertos alimentos y fertilizantes. Lo anterior, se traduce en un aumento del nivel de precios de rubros esenciales en el gasto de los hogares y que afectan
significativamente la capacidad adquisitiva de los hogares más vulnerables.

- **POR FEDESARROLLO**

Encuesta de Opinión Financiera
Septiembre de 2026
Boletín No. 257

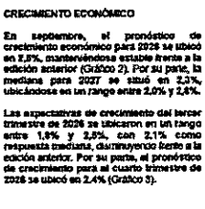
FEDESARROLLO · bvc

TASA DE INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

En agosto de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República no tomó decisión sobre la tasa de intervención. En la junta anterior del mes de julio, la junta decidió mantener inalterada la tasa de intervención, situándola en 12,00%. La siguiente reunión decisoria será el 30 de septiembre de 2026.

Para el mes de septiembre, los analistas esperan que la tasa de intervención se mantenga en 12,00%. También anticipan que la tasa de intervención se ubique en 12,25% en diciembre de 2026 (aumentando respecto al 12,00% esperado en el mes anterior).

Gráfico 1. Tasa de intervención del Banco de la República
(%)



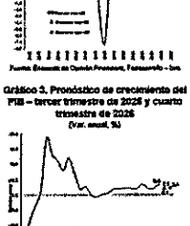
Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

CRECIMIENTO ECONÓMICO

En septiembre, el pronóstico de crecimiento económico para 2026 se ubicó en 2,5%, manteniéndose estable frente a la edición anterior (Gráfico 2). Por su parte, la mediana para 2027 se situó en 2,3%, ubicándose en un rango entre 2,0% y 2,6%.

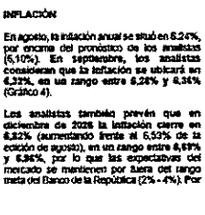
Las expectativas de crecimiento del tercer trimestre de 2026 se ubicaron en un rango entre 1,9% y 2,5%, con 2,1% como respuesta mediana, disminuyendo frente a la edición anterior. Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el cuarto trimestre de 2026 se ubicó en 2,4% (Gráfico 3).

Gráfico 2. Pronóstico de crecimiento anual del PIB – 2026 y 2027
(Var. anual, %)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

Gráfico 3. Pronóstico de crecimiento del PIB – tercer trimestre de 2026 y cuarto trimestre de 2026
(Var. anual, %)



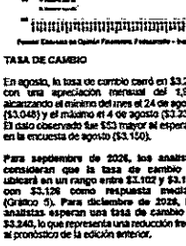
Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

INFLACIÓN

En agosto, la inflación anual se situó en 6,24%, por encima del pronóstico de los analistas (5,10%). En septiembre, los analistas consideran que la inflación se ubicará en 6,32%, en un rango entre 6,28% y 6,36% (Gráfico 4).

Los analistas también prevén que en diciembre de 2026 la inflación cierre en 6,82% (aumentando frente al 6,53% de la edición de agosto), en un rango entre 6,69% y 6,96%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (septiembre de 2027) se encuentran en 5,54%.

Gráfico 4. Pronóstico de inflación
(%)



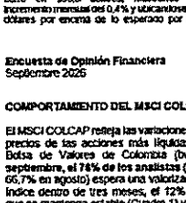
Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

TASA DE CAMBIO

En agosto, la tasa de cambio cerró en $3.203 con una apreciación mensual del 1,9%, alcanzando el mínimo del mes el 24 de agosto ($3.048) y el máximo el 4 de agosto ($3.230). El dato observado fue $53 mayor al esperado en la encuesta de agosto ($3.150).

Para septiembre de 2026, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre $3.102 y $3.194, con $3.126 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2026, los analistas esperan una tasa de cambio de $3.240, lo que representa una reducción frente al pronóstico de la edición anterior.

Gráfico 5. Tasa de cambio – Fin de período

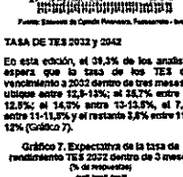


Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

PETRÓLEO

En agosto, el petróleo de referencia Brent cerró en $90,5 dólares, mostrando un incremento mensual del 0,4% y ubicándose $3 dólares por encima de lo esperado por los analistas ($87,5 dólares). En septiembre, los analistas consideran que el precio del petróleo al cierre del mes se ubicará en un rango entre $100 y $108 dólares, con $101 dólares como respuesta mediana (Gráfico 6). Para diciembre de 2026 esperan un precio de $98 dólares (aumentando frente a los $80,1 dólares esperados anteriormente).

Gráfico 6. Petróleo de referencia Brent – Fin de período

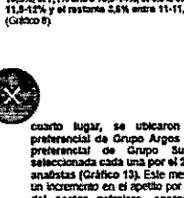


Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

TASA DE TES 2032 Y 2042

En esta edición, el 39,3% de los analistas espera que la tasa de los TES con vencimiento a 2032 dentro de tres meses se ubique entre 12,8-13%; el 28,7% entre 12-12,5%; el 14,3% entre 13-13,5%, el 7,1% entre 11-11,5% y el restante 3,6% entre 11,5-12% (Gráfico 7).

Gráfico 7. Expectativa de la tasa de rendimiento TES 2032 dentro de 3 meses
(% de respuestas)



Para los TES con vencimiento a 2042, el 35,7% de los analistas proyecta que su rendimiento se ubique entre 12,5-13%; el 32,1% entre 12-12,5%, el 17,9% entre 13-13,5%, el 7,1% entre 13,5-14%, el 3,6% entre 11,5-12% y el restante 3,6% entre 11-11,5% (Gráfico 8).

Encuesta de Opinión Financiera
Septiembre 2026

Gráfico 8. Expectativa de la tasa de rendimiento TES 2042 dentro de 3 meses
(% de respuestas)

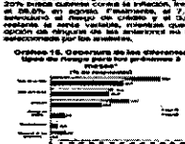


Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

SPREAD DE DEUDA – EMBIG COLOMBIA

El spread de la deuda (EMBIG Colombia)[1] cerró en agosto en 189 puntos básicos (6 puntos básicos menos que en julio). En septiembre, el 44,8% de los analistas anticipa que el spread de deuda permanecerá igual (7,1 puntos porcentuales menos que el mes anterior), el 41,4% espera que en los próximos 3 meses el spread aumente (22,9 puntos porcentuales más que el mes anterior), y el restante 13,8% espera que el spread disminuya (Gráfico 9).

Gráfico 9. Expectativas sobre el spread de la deuda a 3 meses
(% de respuestas)

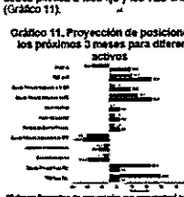


Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

FACTORES PARA INVERTIR

En esta edición, la política fiscal fue el aspecto más relevante a la hora de invertir, al ser seleccionada por el 64,2% de los analistas (frente al 56% en el mes anterior). Le sigue la política monetaria, con 10,7%, por debajo del 20% registrado en la edición previa. Asimismo, el otro 10,7% seleccionó las condiciones sociopolíticas (frente al 6% del mes anterior), el 7,3% eligió factores externos y el 7,1% seleccionó crecimiento económico, mientras que condiciones de seguridad y la categoría de otros no fueron seleccionados por los analistas (Gráfico 10).

Gráfico 10. Factores más relevantes para tomar decisiones de inversión
(% de respuestas)

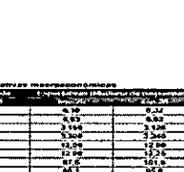


Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

PREFERENCIAS SOBRE INVERSIONES

Frente a julio, los administradores de portafolios incrementaron sus preferencias por 7 de los 12 activos consultados en la encuesta: el efectivo, los TES en UVR, la deuda privada indexada al ISR, la deuda privada indexada al IPC, los *commodities*, las acciones locales y por los fondos de capital privado. Por el contrario, se evidenció una disminución en las preferencias por la deuda privada indexada a la DTF, las acciones internacionales, los bonos extranjeros, la deuda privada a tasa fija y los TES a tasa fija (Gráfico 11).

Gráfico 11. Proyección de posiciones en los próximos 3 meses para diferentes activos



*Balance: Porcentaje de encuestados que incrementará su posición menos porcentaje de encuestados que disminuirá su posición.
Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

Encuesta de Opinión Financiera
Septiembre 2026

COMPORTAMIENTO DEL MSCI COLCAP

El MSCI COLCAP refleja las variaciones en los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (bvc). En septiembre, el 76% de los analistas (frente a 66,7% en agosto) espera una valorización del índice dentro de tres meses, el 12% espera que se mantenga estable (Cuadro 1) y el 12% restante anticipa que el índice disminuya (frente al 16,7% en agosto).

Cuadro 1. Expectativas sobre el nivel del índice MSCI COLCAP a 3 meses
(% de respuestas)

Nivel de precios del índice COLCAP	Agosto de 2026	Septiembre de 2026
Aumentará más del 5%	13,3%	4,0%
Aumentará entre 0,01% y 5%	53,3%	72,0%
Permanecerá igual	16,7%	12,0%
Disminuirá entre 0,01% y 5%	13,3%	12,0%
Disminuirá más del 5%	3,3%	0,0%

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

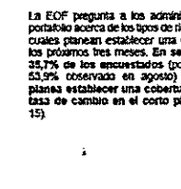
Gráfico 12. Balance sobre el nivel del índice MSCI COLCAP a 3 meses
(% de respuestas)

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc
*Balance: Porcentaje de encuestados que esperan una valorización menos porcentaje de encuestados que esperan una desvalorización. Los cálculos emplean el índice correspondiente al día en que se habilita la EOF.

ACCIONES MÁS ATRACTIVAS DEL MSCI COLCAP

La EOF consulta a los analistas acerca de las tres acciones que consideran más atractivas dentro de las que componen el índice MSCI COLCAP. En septiembre, la acción preferida por los analistas fue la acción ordinaria de Ecopetrol seleccionada por el 60% de los analistas. En segundo lugar, se ubicó la acción ordinaria de mineros al ser seleccionada por el 37,5% de los analistas. En tercer lugar, se ubicó la acción preferencial de CISES7 al ser seleccionada por el 30% de los analistas. Finalmente, en cuarto lugar, se ubicaron la acción preferencial de Grupo Argos y la acción preferencial de Grupo Sura al ser seleccionada cada una por el 22,5% de los analistas (Gráfico 13). Este mes se observó un incremento en el apetito por las acciones del sector petrolero, energético y de consumo, respecto al mes anterior, y una disminución en el apetito por las acciones del sector financiero, de holdings y de construcción (Gráfico 14).

Gráfico 13. Acciones del MSCI COLCAP más atractivas para los inversionistas
(% de encuestados que consideran a la acción como una de las tres más apetecidas)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

Gráfico 14. Sectores del MSCI COLCAP más atractivos para los inversionistas
(% de encuestados que consideran una acción del sector entre las tres más apetecidas)

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

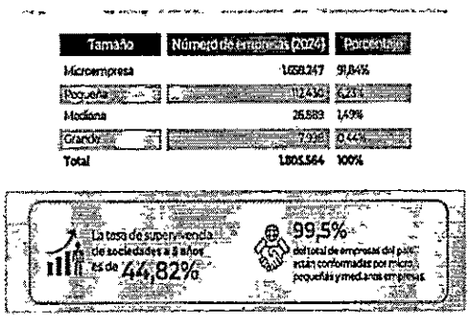
COBERTURA SOBRE RIESGOS

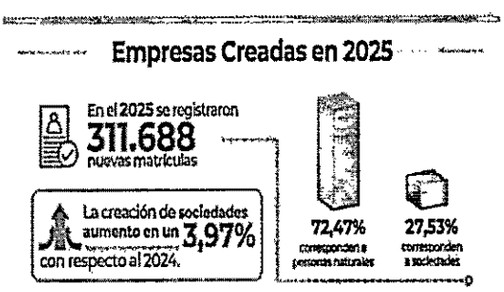
La EOF pregunta a los administradores de portafolio acerca de los tipos de riesgo para los cuales planean establecer una cobertura en los próximos tres meses. En septiembre, el 35,7% de los encuestados (por debajo del 53,9% observado en agosto) afirma que planea establecer una cobertura contra la tasa de cambio en el corto plazo (Gráfico 15).

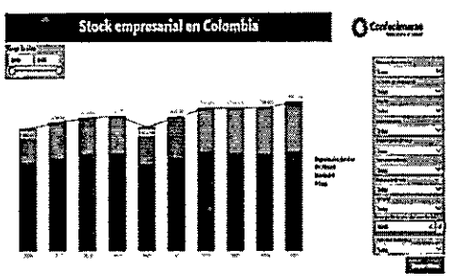
21

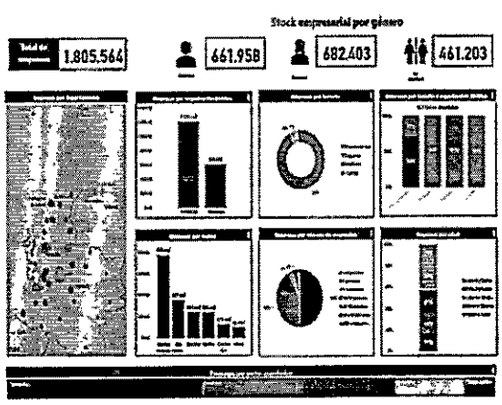
- **CONFECAMARAS NOS PROPORCIONAL EL STOCK EMPRESARIAL EN COLOMBIA**









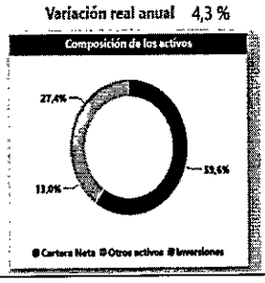


ASOBANCARIA, PRINCIPALES VARIABLES

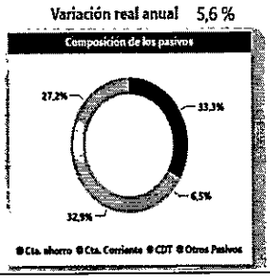
Principales cifras Establecimientos de Crédito 2026-07

Establecimientos de crédito | **Bancos**

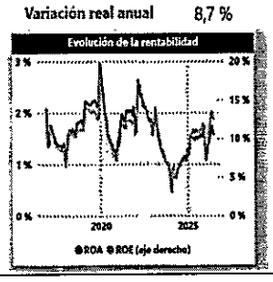
Activos $1.343,65 bill.
Variación real anual 4,3 %

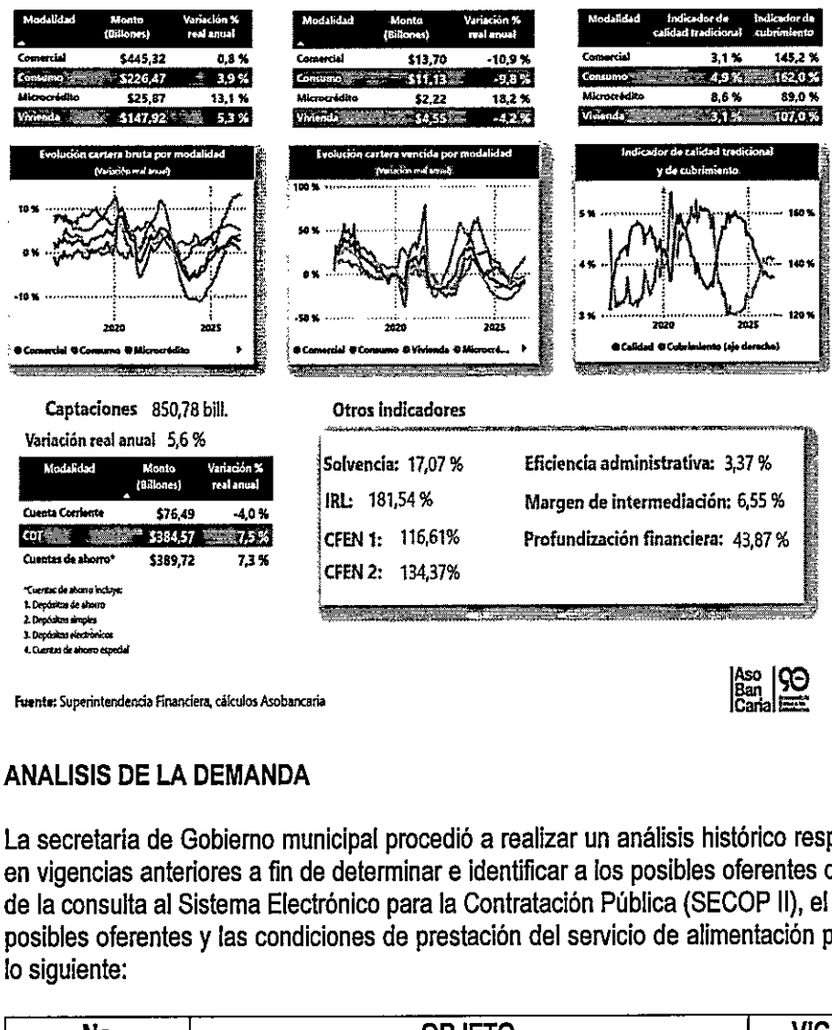


Pasivos $1.169,45 bill.
Variación real anual 5,6 %



Utilidades (acumuladas) 12,40 bill.
Variación real anual 8,7 %





ANALISIS DE LA DEMANDA

La secretaria de Gobierno municipal procedió a realizar un análisis histórico respecto de las contrataciones realizadas en vigencias anteriores a fin de determinar e identificar a los posibles oferentes dentro del proceso; este análisis surge de la consulta al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el cual muestra un claro referente de los posibles oferentes y las condiciones de prestación del servicio de alimentación para el presente proceso, encontrando lo siguiente:

No CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA	VALOR
157045	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA	2025	$32.324.450
CMI-2024055	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL EDIFICIO ADMINISTRAATIVO Y DEMAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAM	2024	$19.119.400
CMI-2025066	SUMINISTRO MATERIALES ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	2025	$13.636.768

20. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMORTEGUI – Secretario de Gobierno Municipal y/o quien haga sus veces.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

OBJETO: *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC VIGENCIA 2026"*

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011.

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X.	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del servicio	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad de la Obra		X	
	Mala calidad del bien entregado	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	

RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)
Riesgo 2: Mala calidad del bien entregado (R2)
Riesgo 3: Calidad del servicio (R3)
Riesgo 4: Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO

	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		(R1)3 (R2)3 (R3)3 (R4)3			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien entregado (R2)	Riesgo Bajo
Calidad del servicio (R3)	Riesgo Bajo
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)	Riesgo Bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1), (R2), (R3), (R4), Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3	4
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
DESCRIPCION	Incumplimiento del contratista (1)	Mala calidad del bien entregado (2)	Calidad del servicio 3)	No pago de salarios o prestaciones sociales (4)
CONSECUENCIA	Posible incumplimiento en el objeto contractual	Defectos de los bienes entregados	No se cumple con las especificaciones técnicas del objeto contractual	Posible incumplimiento en el objeto contractual
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	2	2	2
CALIFICACION TOTAL	3	3	3	3
PRIORIDAD	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	3	3	3
	CATEGORIA	Riego bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria general	Secretaria general	Secretaria general	Secretaria general
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere.

exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
LIZ JOHANA PÉREZ COLMENARES Profesional Contratista Secretaría Gobierno	DIANA PAOLA PÉREZ TRIANA Profesional Contratista Secretaría Gobierno	JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI Secretario de Gobierno
GUSTAVO ADOLFO ROMERO RINCÓN Profesional Contratista Secretaría Gobierno		